

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **4316**

TEMUCO,

03 NOV 2014

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.782 de fecha 18 de diciembre de 2013 que aprueba y desagrega el Presupuesto Municipal para el año 2014.-
- 2.- La política del Museo Nacional Ferroviario de potenciar el Tren de la Araucanía como un instrumento de promoción del turismo internacional.
- 3.- El contrato de fecha 29 de octubre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y don Luis Oscar Gutierrez.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 27 de octubre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y don Luis Oscar Gutiérrez, por un monto de 36.000 mil dólares por concepto del Servicio de Traslado de Pasajeros del Tren de la Araucanía los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2014 en el tramo La Unión - Laja, monto equivalente en pesos según cambio de dólar en el día que se realice la transacción.-
- 2.- Procédase a efectuar el ingreso en la cuenta presupuestaria 115 07 02 002 003 "Tren de la Araucanía".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



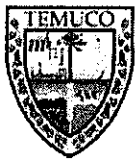
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



LGR/SCF/gefm
DISTRIBUCIÓN:

- Tesorería Municipal
- Turismo
- Rentas y Finanzas
- Museo Ferroviario
- Interesado
- Of. de Partes

808 081



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS TRASLADO DE PASAJEROS - TREN DE LA ARAUCANÍA

En la ciudad de Temuco a 29 de octubre de 2014, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7 representada legalmente por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, Chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad RUT ambos domicilios para estos efectos calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante "la Municipalidad" y el señor Luis Oscar Gutiérrez, DNI 10.669.094 de la República Argentina, representante legal de Railway Touring Company, ambos con domicilio en Austria 1934 4 AC1425EPG, Buenos Aires, Argentina, han convenido el siguiente contrato.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Temuco a través del Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda tiene como objetivo fomentar el desarrollo cultural, promover el turismo y rescatar el patrimonio ferroviario. En este contexto, surge el Tren Turístico de la Araucanía, convoy conformado por una Locomotora a Vapor Baldwin tipo 80 de 1940 y tres coches de pasajeros de procedencia alemana de la fabrica Linke Hofmann, con capacidad para transportar 250 pasajeros. Además, de un coche comedor con capacidad para 48 personas que conserva sus características originales.

PRIMERA: Déjese establecido que la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4°, letras a) y e) de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades puede desarrollar funciones relacionadas con la Cultura y el Turismo.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco se compromete a :

- a) Prestar el servicio de traslado de pasajeros internacionales con el tren Turístico de la Araucanía, convoy individualizado en los CONSIDERANDO. El servicio de traslado de los turistas se realizará en el tramo La Unión a Laja, de acuerdo al siguiente calendario y de acuerdo a los equipos ferroviarios identificados:

FECHA	TRAMO	EQUIPO FERROVIARIO
18 de noviembre de 2014	La Unión - Antilhue	Locomotora 820 Y Convoy (2 Coches De Pasajeros Y Comedor)
19 de Noviembre del 2014	Antilhue-Temuco	Locomotora 820 Y Convoy (2 Coches De Pasajeros Y Comedor)
20 de Noviembre del 2014	Temuco-Laja	Locomotora 820 Y Convoy (2 Coches De Pasajeros Y Comedor)

- b) Disponer de personal necesario para la atención a bordo de los pasajeros. Se deja establecido que el personal municipal asignado tendrá libre acceso al Tren, a fin de cautelar el patrimonio municipal.
- c) Proveer el servicio de alimentación del tren, mediante los servicios concesionados del coche comedor. De esta forma, los servicios de alimentación y bebida deberán ser acordados directamente con el concesionario, por lo que dicho consumo no se contemplan en los valores de este contrato.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- d) Contratar un seguro de accidentes para pasajeros para la totalidad de los pasajeros y el personal del tren para todos los tramos involucrados en el servicio de transporte de pasajeros de este contrato.
- e) Frente a un imprevisto mecánico o de otra naturaleza que imposibilite cumplir la totalidad del trayecto con el Tren de la Araucanía, en cualquiera de los tramos contemplados en el servicio, la Municipalidad de Temuco se compromete a resguardar el traslado de los pasajeros hasta la ciudad de destino, siendo los costos involucrados de responsabilidad de esta entidad edilicia.

TERCERA: Será responsabilidad de don Luis Oscar Gutiérrez:

- a) Pagar a la Municipalidad de Temuco, la suma única y total de US 36.000 (treinta y seis mil dólares), por concepto de honorarios derivados de la prestación del servicio de traslado de pasajeros entre las localidades La Unión y Laja, en un plazo no superior al 19 de noviembre de 2014. Monto que deberá ser pagado en la Tesorería Municipal, ubicada en Parta 650 3º piso o depositado directamente en la Cuenta N° 66066948 "Municipalidad de Temuco" del Banco Crédito e Inversiones (BCI), sucursal Temuco, en coordinación con la administración del Museo Nacional Ferroviario, haciendo entrega del respectivo comprobante de depósito bancario.

CUARTA: Si a 5 (cinco) días previos a la realización del viaje, por cualquier causa o motivo imputable a don Luis Oscar Gutiérrez, el viaje del Tren de la Araucanía no se realizará los días y/u horarios señalados, y en las condiciones definidas en el presente Contrato, dicha circunstancia no liberará a éste de la obligación de pagar a la Municipalidad de Temuco la suma señalada en la cláusula tercera letra a) precedente, la cual tendrá calidad de indemnización compensatoria.

QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, don Luis Oscar Gutiérrez tendrá un plazo máximo de cinco días de anticipación para notificar por carta certificada o correo electrónico a la Municipalidad de la suspensión o modificación de la fecha del viaje, en caso contrario esta entidad edilicia hará efectiva la indemnización establecida en la cláusula cuarta. En el caso que don Luis Oscar Gutiérrez solicite modificar la fecha estipulada para el viaje, esta entidad edilicia se reserva el derecho de aceptar las nuevas condiciones, sin perjuicio que los costos involucrados en esta modificación deberán ser asumidos en su totalidad por don Luis Oscar Gutiérrez.

SEXTA: En el evento que el servicio convenido en la Cláusula Segunda no se pueda realizar por motivos adjudicables a la Municipalidad de Temuco, esta entidad edilicia tendrá un plazo máximo de 5 días de anticipación para notificar de la suspensión del viaje a don Luis Oscar Gutiérrez, vía email () y/o telefónicamente al siguiente número Buenos Aires, Argentina. En tales circunstancias el municipio se verá en la obligación de reembolsar el 100% del pago efectuado por Luis Oscar Gutiérrez a la fecha de la suspensión.

Asimismo, de ocurrir circunstancias ajenas a la Municipalidad, que imposibiliten la realización del viaje en las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda, la Municipalidad de Temuco deberá reembolsar el 100% del pago efectuado por Luis Oscar Gutiérrez, sin requerir el aviso previo de 5 días establecido en esta misma cláusula.

SÉPTIMA: Si antes de los 5 (cinco) días previos al contrato, y por causa de Don Luis Oscar Gutiérrez, el viaje del Tren de la Araucanía no se realizará los días y/u horarios señalados, y en las condiciones definidas en el presente Contrato, deberá pagar un 20% de la suma señalada en la cláusula tercera letra a) en concepto de indemnización compensatoria.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre del mismo año.

DECIMA: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de don Luis Oscar Gutiérrez y uno en poder de la Municipalidad de Temuco.

LUIS OSCAR GUTIERREZ
DNI 10.669.094

LGR / SCF / gefm.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

